



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén.

Número:

Referencia: EX-2025-02886948- -NEU-GESTERR#SFAM - DESIGNACIONES SUBSECRETARÍA DE FAMILIA

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-02886948- -NEU-GESTERR#SFAM del registro del Ministerio de Gobierno, el Convenio Colectivo de Trabajo, Ley 3077, los Decretos DECTO-2023-2329-E-NEU-GPN, DECTO-2023-1302-E-NEU-GPN y DECTO-2023-1093-E-NEU-GPN, las Resoluciones N° 0878/23 y N° 0879/23 del entonces Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente consignado en el Visto, se solicita la regularización de planta permanente del personal en período a prueba, conforme el Convenio Colectivo de Trabajo, Ley 3077, los/as cuales fueron designados/as mediante Resoluciones N° 0878/23 y N° 0879/23 del entonces Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo;

Que por Decreto DECTO-2023-1093-E-NEU-GPN se autorizó el llamado a Concurso Interno Cerrado en el ámbito de la Subsecretaría de Desarrollo Social y la Subsecretaría de Familia, ambas dependientes del entonces Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, conforme Título II, Capítulo I del Convenio Colectivo de Trabajo, Ley 3077;

Que mediante las Resoluciones N° 0878/23, de fecha 17 de noviembre de 2023 y N° 0879/23, de fecha 18 de noviembre de 2023 del entonces Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo se designaron a las personas en los puestos y categorías en la planta funcional de la Subsecretaría de Desarrollo Social y de la Subsecretaría de Familia a partir de la emisión de las normas respectivamente;

Que mediante Decreto DECTO-2023-1302-E-NEU-GPN se designa en período de prueba en la Subsecretaría de Familia, dependiente del entonces Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo a la señora María Fernanda Martínez, CUIL N° 27-27193725-9, Legajo N° 533216, Categoría TC1;

Que por Decreto DECTO-2023-2329-E-NEU-GPN se designa en periodo de prueba en la Subsecretaría de Familia, dependiente del entonces Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo al señor Juan Camilo Hermosilla, CUIL N° 20-38429786-3, Legajo N° 22073, Categoría TC1;

Que el Artículo 20° del Título II, Capítulo I del Convenio Colectivo de Trabajo, Ley 3077, indica que: *“El trabajador comprendido en el presente Convenio Colectivo de Trabajo que haya superado el período de prueba (...) goza de estabilidad laboral (...)”*;

Que el Artículo 21° del Título II, Capítulo I, del Convenio Colectivo de Trabajo, Ley 3077, establece que: “*La adquisición de la estabilidad se producirá cuando se dé cumplimiento a las siguientes condiciones: a) La aprobación del concurso de ingreso. b) Prestación efectiva y continua de los servicios durante el periodo de prueba, el que será de doce (12) meses improrrogables. c) Aprobación, durante el período de prueba, de dos evaluaciones de desempeño satisfactorias previas al vencimiento del plazo (...)*”;

Que asimismo, el Artículo 21° del Título II, Capítulo I, del Convenio Colectivo de Trabajo, Ley 3077, también estipula que: “*(...) Cumplido lo establecido en los Incisos b) y c), el trabajador adquirirá el derecho a la estabilidad. Sin perjuicio de ello, la autoridad competente deberá dictar el acto administrativo expreso de la designación definitiva. (...) En caso de no realizarse las mencionadas Evaluaciones de desempeño, se considerarán aprobadas las mismas.*”;

Que de acuerdo a lo que antecede, es necesario dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo, Ley 3077 y revestir a los/as trabajadores/as mencionados/as en carácter de planta permanente;

Que cuenta con la intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda y de la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos Centralizado de la Subsecretaría de Recursos Humanos ambas dependientes de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que atento a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **CONVIÉRTASE** a partir de la firma de la presente norma, treinta y ocho (38) cargos AD1; sesenta y siete (67) cargos EJ1; sesenta y siete (67) cargos OP1; diecisiete cargos (17) PF1 y cinco (5) cargos TC1 de la JUR:02 - SA: G - UO:04 - FIN:03 - FUN:02 - SUBF:00 - INC: 01 - PPAL: 29 - PPAR:000 - SPAR:000 - FUF1:1111 - UBGE:000, en treinta y ocho (38) cargos AD1; sesenta y siete (67) cargos EJ1; sesenta y siete (67) cargos OP1; diecisiete (17) cargos PF1 y cinco (5) cargos TC1 de la JUR:02 - SA:G - UO:04 - FIN:03 - FUN:02 - SUBF:00 - INC: 01 - PPAL: 10 - PPAR:000 - SPAR:000 - FUF1:1111 - UBGE:000 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2°: **DESÍGNASE** en la Planta Permanente de la Subsecretaría de Familia dependiente del Ministerio de Gobierno, a partir de la firma de la presente norma en las categorías que en cada caso se indica, a los/as trabajadores/as que se detallan en el Anexo **IF-2025-02892027-NEU-GESTERR#SFAM** que forma parte integrante de la presente norma, conforme a lo establecido en el Artículo 21° del Título II, Capítulo I del Convenio Colectivo de Trabajo, Ley 3077.

Artículo 3°: **ESTABLÉZCASE** que los/as trabajadores/as detallados/as en el Anexo **IF-2025-02892502-NEU-GRHC#SRRHH** que forma parte integrante de la presente norma, continuarán cumpliendo funciones en los servicios, categoría y adicionales establecidos por el Artículo 34° de la Ley 2265 designados/as oportunamente, mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado a la partida correspondiente del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5°: **EFFECTÚENSE** por la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos Centralizado, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, las notificaciones correspondientes.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.